

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1790

(28 DE JUNIO DE 2016)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, señala que la Administración Pública tendrá un Sistema de Control Interno para lo cual las autoridades administrativas estarán obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 13 determina que en todos los organismos y entidades del Estado deberán constituir, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 de 1994 en el artículo 5º define las funciones de los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante Decreto 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno y en el Manual Técnico anexo al mismo se establecen los roles y responsabilidades del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Resolución de Rectoría 1570 de 2014 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario conformar el Comité con el fin de que cumpla con las funciones y responsabilidades asignadas en las normas citadas en los considerandos anteriores.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

TITULO 1: GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objetivo la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno y el establecimiento del reglamento interno que fija las condiciones operativas del mismo.

Artículo 2. Naturaleza. El Comité de Coordinación de Control Interno, propondrá al Rector los lineamientos y guías para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Universidad.

Artículo 3. Conformación. El Comité de Coordinación de Control Interno tendrá la siguiente conformación:

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1790

(28 DE JUNIO DE 2016)

- a. Rector (a) quien lo presidirá.
- b. Vicerrector (a) Académico.
- c. Vicerrector (a) Administrativo y Financiero.
- d. Vicerrector (a) Investigaciones, Innovación y Extensión.
- e. Vicerrector (a) de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
- f. Jefe (a) de Planeación.
- g. Secretario (a) General.
- h. Jefe (a) de Control Interno.

Parágrafo. El Jefe de Control Interno participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 4. Funciones. Corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno, las siguientes funciones:

- a. Recomendar normas, procedimientos, directrices y pautas para el desarrollo de las actividades que conduzcan al diseño, implantación, adaptación, complementación, evaluación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de acuerdo a la normatividad vigente y a las características propias de la Universidad.
- b. Estudiar y revisar la evaluación del sistema de control interno de la Universidad, con el fin de recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema o presentar propuestas de modificación a las normas internas sobre la materia.
- c. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de los procesos, así como la utilización de indicadores generales y por procesos.
- d. Revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, funciones, sistemas de control y los resultados obtenidos por la Universidad.
- e. Procurar que la institución desarrolle sus procesos y actividades con sujeción a las disposiciones legales vigentes y con las políticas institucionales que sobre control interno tracen las directivas.
- f. Facilitar una adecuada implementación de procedimientos de control interno que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la prevención a través de la aplicación de la gestión de riesgos aplicada en la Universidad.
- g. Apoyar las estrategias y mecanismos presentados por la Oficina de Control Interno, con el fin de fortalecer la evaluación independiente y objetiva mediante la revisión y aprobación del programa anual de auditoría y las actividades de Cultura de Autocontrol.
- h. Recomendar al Rector la designación del representante de la alta dirección y la conformación del Equipo Operativo para la implementación, actualización o ajustes del Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Universidad o cualquier otro equipo o grupo de trabajo que se requiera.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior o el Rector.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1790

(28 DE JUNIO DE 2016)

TITULO 2: REUNIONES

Artículo 5. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando el Rector lo estime conveniente o a solicitud del Jefe de Control Interno.

Artículo 6. Quórum. El Comité podrá reunirse con la presencia de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

Parágrafo. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 7. Actas. De cada una de las reuniones del Comité se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Parágrafo 1. El archivo de las actas de Comité y demás documentos del Comité será administrado por Control Interno y serán manejadas de acuerdo a la tabla de retención documental.

Parágrafo 2. Las actas deberán ser publicadas en la página Web de la Universidad una vez sean aprobadas por los integrantes del Comité.

Artículo 8. Decisiones a través de medios electrónicos: El Comité podrá tomar decisiones sin mediar reunión, cuando por motivos de las funciones propias de los cargos de sus integrantes estas no pueda ser llevadas a cabo de manera presencial, de lo cual quedará constancia en acta.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica, enviará a los integrantes del Comité un comunicado a través de medio electrónico, en el cual solicitará la revisión de los temas sobre los cuales se requiera tomar decisiones.

Parágrafo 2. Las decisiones tomadas mediante el uso de medios electrónicos deberán ser expresadas a través comunicación escrita. La cual deberá ocurrir a más tardar tres (3) días después del envío de la solicitud de revisión de temas. Las decisiones tomadas por este medio deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 6º de la presente Resolución.

Parágrafo 3. Las actas que contienen decisiones tomadas a través de medios electrónicos deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

Artículo 9. Invitados. A las reuniones del Comité podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia. Su asistencia será con voz pero sin voto.

Parágrafo. De la asistencia de invitados a las reuniones del Comité debe quedar constancia en actas.

TITULO 3: PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ARTICULO 10. Presidencia del Comité. La Presidencia del Comité, estará a cargo del Rector de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1790

(28 DE JUNIO DE 2016)

TITULO 2: REUNIONES

Artículo 5. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando el Rector lo estime conveniente o a solicitud del Jefe de Control Interno.

Artículo 6. Quórum. El Comité podrá reunirse con la presencia de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

Parágrafo. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 7. Actas. De cada una de las reuniones del Comité se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Parágrafo 1. El archivo de las actas de Comité y demás documentos del Comité será administrado por Control Interno y serán manejadas de acuerdo a la tabla de retención documental.

Parágrafo 2. Las actas deberán ser publicadas en la página Web de la Universidad una vez sean aprobadas por los integrantes del Comité.

Artículo 8. Decisiones a través de medios electrónicos: El Comité podrá tomar decisiones sin mediar reunión, cuando por motivos de las funciones propias de los cargos de sus integrantes estas no pueda ser llevadas a cabo de manera presencial, de lo cual quedará constancia en acta.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica, enviará a los integrantes del Comité un comunicado a través de medio electrónico, en el cual solicitará la revisión de los temas sobre los cuales se requiera tomar decisiones.

Parágrafo 2. Las decisiones tomadas mediante el uso de medios electrónicos deberán ser expresadas a través comunicación escrita. La cual deberá ocurrir a más tardar tres (3) días después del envío de la solicitud de revisión de temas. Las decisiones tomadas por este medio deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 6º de la presente Resolución.

Parágrafo 3. Las actas que contienen decisiones tomadas a través de medios electrónicos deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

Artículo 9. Invitados. A las reuniones del Comité podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia. Su asistencia será con voz pero sin voto.

Parágrafo. De la asistencia de invitados a las reuniones del Comité debe quedar constancia en actas.

TITULO 3: PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ARTICULO 10. Presidencia del Comité. La Presidencia del Comité, estará a cargo del Rector de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1790

(28 DE JUNIO DE 2016)

Artículo 15. Funciones de los Equipos o Grupos de trabajo. Las funciones de los grupos de trabajo son:

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con las tareas o temas afines a su encargo.
- b. Verificar que los controles internos estén esté formalmente establecidos, adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren constantemente, y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo del tema encargado.
- c. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y metas que se dicten y establezcan para la institución y recomendar los ajustes necesarios, de acuerdo al tema delegado.
- d. Verificar que se implanten las acciones de mejora, preventivas y correctivas recomendadas. Generar compromiso de aplicación.
- e. Evaluar los informes sobre los programas y proyectos desarrollados en relación con el tema delegado, para dar a conocer los resultados de los mismos, su impacto e incidencia y dar recomendaciones.
- f. Rendir informes periódicos al Comité sobre los temas de su competencia.

TITULO 5: VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los (28) días del mes de junio de 2016



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
RECTOR

Elaboró: Sandra Yamile Calvo